



SECRETARIA GENERAL

## **ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Siendo las diez horas del día tres de noviembre de 2.020, se reúne en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente: D. Benito Serrano Mata (P.P.) (Telemático)

Diputados:

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D<sup>a</sup>. María José Jiménez Las Heras (P.P.) (Telemático)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. Francisco Javier Navarro Ganaza (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Cs)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero (Vicesecretario)

Interventora:

D<sup>a</sup>. Myriam Pérez Peraita

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION 26 DE OCTUBRE DE 2.020.**

No habiéndose formulada observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2.020.

## **2.- EXPEDIENTE CAMBIO CALIFICACIÓN JURÍDICA FINCA RÚSTICA DE CARÁCTER COMUNAL EN IZANA, AYUNTAMIENTO QUINTANA REDONDA.**

Dada cuenta de expediente tramitado por el Ayuntamiento de Quintana Redonda sobre cambio de calificación jurídica de finca rústica de carácter comunal a bien patrimonial en el barrio de Izana.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, de fecha 21/10/2020, del que se desprende que el expediente ha sido tramitado conforme a las disposiciones legales que le son de aplicación, quedando acreditado que la finca no ha sido explotada de forma comunal durante los últimos diez años.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el cambio de calificación jurídica de la finca rustica comunal, parcela nº 5041 del polígono 204, paraje “Las Heras” en el barrio de Izana, sita en Quintana Redonda, pasando a tener la calificación de bien patrimonial.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento interesado a los efectos legales oportunos.

## **3.- CONCESIÓN SEGUNDO LOTE SUBVENCIONES CONVOCATORIA GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES EN LA DENOMINADA NUEVA NORMALIDAD.**

Para tratar este punto se ausenta D. José Antonio de Miguel Nieto.

La Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 aprobó la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos de las cuotas de la Seguridad Social de autónomos y Pymes de menos de 250 trabajadores de la provincia de Soria que cumplieran los requisitos establecidos en la base segunda de la citada convocatoria (BOP 15-06-2020). Estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de julio de 2020.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 986 solicitudes.

Comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 47904 “Apoyo Pymes y autónomos” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2020 para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Vistos los informes de Intervención y del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo relativos a los expedientes que se citan.

De acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base décimo primera de la convocatoria, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder las subvenciones que se recogen en la tabla siguiente, con cargo a la citada partida y por los importes que se citan.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE SUBVENCION</b>
ALEXANDRU COSTINA	1.000,00 €
ARGESE ESCRIBANO MARCO	1.000,00 €
LOPEZ ESCRIBANO JULIO	1.000,00 €
BRAVO VERA GENESIS THAIS	1.000,00 €
DE LEONARDO PEREIRA ANA	1.000,00 €
FUENTES CELORRIO BEATRIZ	1.000,00 €
HERNANDEZ RUBIO LAMBERTO	1.000,00 €
LAFUENTE IZQUIERDO M <sup>a</sup> ELENA	1.000,00 €
LEMHAOUEL MELLAHI ABDELLAH	1.000,00 €
MARINA ULIBARRI M <sup>a</sup> NIEVES	1.000,00 €
MARTINEZ POZUELO NURIA	1.000,00 €
MATEO AGUILAR M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	1.000,00 €
PAZ GARCIA DAVID	1.000,00 €
RIOSALIDO ARTIEDA M <sup>a</sup> PILAR	1.000,00 €
TERREL GONZALEZ ALICIA	1.000,00 €
VICENTE ANDRES FRANCISCO JAVIER	1.000,00 €
VIDAURRETA ALONSO SARA	1.000,00 €
VIÑARAS SISON M <sup>a</sup> MELISA	1.000,00 €
CUEVAS RAMIRO MARIA	1.000,00 €
GOMEZ OLALLA ANGEL	1.000,00 €
MORENO DE MARCOS SANDRA	1.000,00 €
SANTAMARIA MARTINEZ MARTA	1.000,00 €
BAUN DE PABLO MARTA ELENA	1.000,00 €
GIL DE MIGUEL M <sup>a</sup> TERESA	1.000,00 €
BARRIO IÑIGO ASCENSION	1.000,00 €
VALLE GARCIA JESUS SANTOS	1.000,00 €
CAMARERO NAVAS JOSE MARIA	1.000,00 €
DE GREGORIO IRANZO MERCEDES	1.000,00 €

GARCIA AMEZCUA ANA	1.000,00 €
COMIZA IOAN	1.000,00 €
CATALINA MORENO JUAN ANDRES	1.000,00 €
ESTEBAN HERAS ROSA MARIA	1.000,00 €
MATAMALA NAFRIA PURIFICACION	1.000,00 €
MODREGO JODRA DIEGO	1.000,00 €
TEJERO HERNANDEZ Mª DEL CARMEN	1.000,00 €
CARNICERO SALVADOR HECTOR	1.000,00 €
MARTIN MARTINEZ ANGEL	1.000,00 €
CALLE ARAGONCILLO SUSANA	1.000,00 €
ESTEVEZ LORENZO ALICIA	1.000,00 €
MATEO LACALLE PATRICIA	2.000,00 €
LASFUENTES LOPEZ NEREA	1.000,00 €
ANTON ANDRES Mª DEL CARMEN	1.000,00 €
BAYO GARRIDO LUIS CARLOS	1.000,00 €
BOILLOS HERNANDEZ CESAR	1.000,00 €
CHAMARRO REQUEJO Mª DE LOS ANGELES	1.000,00 €
DE VICENTE GONZALEZ PEDRO MARIA	1.000,00 €
DEL RIO URBINA MARISOL	1.000,00 €
FERNANDEZ GOMEZ DANIEL	1.000,00 €
FERREIRA FERREIRO AMPARO	1.000,00 €
GARIJO ABAD MARTA	1.000,00 €
LLORENTE GARCIA JAVIER	1.000,00 €
MARTIN ORTEGA MARIA CRUZ	1.000,00 €
MARTINEZ POZA ANA MARIA	2.000,00 €
MARTINEZ VIRTO DIEGO	1.000,00 €
MATEO MIGUEL ANTONIO	1.000,00 €
MOLINOS BOROBIO ATENEDORO	1.000,00 €
ORTEGA PIRIS OLAYA MARIA	1.000,00 €
PALOMINO RODRIGUEZ DOLORES	1.000,00 €
POVEDA JAREÑO Mª VICTORIA	1.000,00 €
QUILLE AGUALONGO LEONEL REMIGIO	1.000,00 €
REMACHA MUÑOZ ANA LORENA	1.000,00 €
SAINZ VALER Mª TERESA	1.000,00 €
TABERNERO TAJAHUERCE SANDRA	1.000,00 €
TOTAL	65.000,00 €

Segundo.- De conformidad con la base décimo cuarta de la convocatoria, proceder al anticipo del 50% de la cantidad concedida a cada beneficiario, que se recoge a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE ANTICIPO</b>
ALEXANDRU COSTINA	500,00 €
ARGESE ESCRIBANO MARCO	500,00 €
LOPEZ ESCRIBANO JULIO	500,00 €
BRAVO VERA GENESIS THAIS	500,00 €
DE LEONARDO PEREIRA ANA	500,00 €
FUENTES CELORRIO BEATRIZ	500,00 €
HERNANDEZ RUBIO LAMBERTO	500,00 €
LAFUENTE IZQUIERDO M <sup>a</sup> ELENA	500,00 €
LEMHAOUEL MELLAHI ABDELLAH	500,00 €
MARINA ULIBARRI M <sup>a</sup> NIEVES	500,00 €
MARTINEZ POZUELO NURIA	500,00 €
MATEO AGUILAR M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	500,00 €
PAZ GARCIA DAVID	500,00 €
RIOSALIDO ARTIEDA M <sup>a</sup> PILAR	500,00 €
TERREL GONZALEZ ALICIA	500,00 €
VICENTE ANDRES FRANCISCO JAVIER	500,00 €
VIDAURRETA ALONSO SARA	500,00 €
VIÑARAS SISON M <sup>a</sup> MELISA	500,00 €
CUEVAS RAMIRO MARIA	500,00 €
GOMEZ OLALLA ANGEL	500,00 €
MORENO DE MARCOS SANDRA	500,00 €
SANTAMARIA MARTINEZ MARTA	500,00 €
BAUN DE PABLO MARTA ELENA	500,00 €
GIL DE MIGUEL M <sup>a</sup> TERESA	500,00 €
BARRIO IÑIGO ASCENSION	500,00 €
VALLE GARCIA JESUS SANTOS	500,00 €
CAMARERO NAVAS JOSE MARIA	500,00 €
DE GREGORIO IRANZO MERCEDES	500,00 €
GARCIA AMEZCUA ANA	500,00 €

COMIZA IOAN	500,00 €
CATALINA MORENO JUAN ANDRES	500,00 €
ESTEBAN HERAS ROSA MARIA	500,00 €
MATAMALA NAFRIA PURIFICACION	500,00 €
MODREGO JODRA DIEGO	500,00 €
TEJERO HERNANDEZ Mª DEL CARMEN	500,00 €
CARNICERO SALVADOR HECTOR	500,00 €
MARTIN MARTINEZ ANGEL	500,00 €
CALLE ARAGONCILLO SUSANA	500,00 €
ESTEVEZ LORENZO ALICIA	500,00 €
MATEO LACALLE PATRICIA	1.000,00 €
LASFUENTES LOPEZ NEREA	500,00 €
ANTON ANDRES Mª DEL CARMEN	500,00 €
BAYO GARRIDO LUIS CARLOS	500,00 €
BOILLOS HERNANDEZ CESAR	500,00 €
CHAMARRO REQUEJO Mª DE LOS ANGELES	500,00 €
DE VICENTE GONZALEZ PEDRO MARIA	500,00 €
DEL RIO URBINA MARISOL	500,00 €
FERNANDEZ GOMEZ DANIEL	500,00 €
FERREIRA FERREIRO AMPARO	500,00 €
GARIJO ABAD MARTA	500,00 €
LLORENTE GARCIA JAVIER	500,00 €
MARTIN ORTEGA MARIA CRUZ	500,00 €
MARTINEZ POZA ANA MARIA	1.000,00 €
MARTINEZ VIRTO DIEGO	500,00 €
MATEO MIGUEL ANTONIO	500,00 €
MOLINOS BOROPIO ATENEDORO	500,00 €
ORTEGA PIRIS OLAYA MARIA	500,00 €
PALOMINO RODRIGUEZ DOLORES	500,00 €
POVEDA JAREÑO Mª VICTORIA	500,00 €
QUILLE AGUALONGO LEONEL REMIGIO	500,00 €
REMACHA MUÑOZ ANA LORENA	500,00 €
SAINZ VALER Mª TERESA	500,00 €
TABERNERO TAJAHUERCE SANDRA	500,00 €
TOTAL	32.500,00 €

Tercero.- Comunicar a los interesados que:

De acuerdo con la base décimo quinta de la convocatoria, la Diputación verificará de oficio el 26 de abril de 2021 el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria y procederá a la entrega del segundo anticipo.

La Diputación procederá a verificar de oficio el 26 de octubre de 2021 el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la convocatoria referidas al período subvencionable, para considerar, en su caso, que se ha cumplido el objeto de la subvención.

Cuarto.- Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que se citan:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DESESTIMACIÓN</b>
CARRERA SANZ LAURA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Seguridad Social.
CINTORA RUIZ PEDRO MIGUEL	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Hacienda.
EL RINCON DEL NAZARENO S.L.	D. José Antonio de Miguel ostenta el cargo de administrador de la sociedad. Conforme al informe de Secretaría General de la Diputación de 17 de septiembre de 2020, no puede ser beneficiario de subvenciones convocadas por la Diputación según lo dispuesto en el art. 13.2 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
ELIAS SANTAMARIA MAIRA	No cumple la condición de beneficiario por presentación de solicitud fuera de plazo según la Base 7ª de la convocatoria: [...] La presentación de solicitudes se podrá realizar durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria nº 68 del 15 de junio de 2020.
GARCIA ROMERO MIGUEL ANGEL	No cumple la condición de beneficiario por presentación de solicitud fuera de plazo según la Base 7ª de la convocatoria: [...] La presentación de solicitudes se podrá realizar durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria nº 68 del 15 de junio de 2020.
GOMEZ LAGUNAS CIRIACO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Hacienda.
HERNANDO CALONGE ANTONIO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Diputación.

HERRERO LLORENTE ELENA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Seguridad Social.
IVANOVA MIRCHEVA MARGARITA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Diputación.
JULCA MIRANDA GUILLERMO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Hacienda y Diputación.
LAZARO GARCIA GILDO	No cumple la condición de beneficiario por presentación de solicitud fuera de plazo según la Base 7ª de la convocatoria: [...] La presentación de solicitudes se podrá realizar durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria nº 68 del 15 de junio de 2020.
MILLAN GONZALO ANA MARIA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Diputación.
PASCUAL MARINA EVA	No cumple la condición de beneficiario por presentación de solicitud fuera de plazo según la Base 7ª de la convocatoria: [...] La presentación de solicitudes se podrá realizar durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria nº 68 del 15 de junio de 2020.
PEDRO PABLO FRANCISCO MARTÍN	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Seguridad Social.
PEINADO DEL RÍO ALBERTO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Seguridad Social, Hacienda y Diputación.
SIERRA OVEJERO EDGAR	Se da de baja en la actividad con fecha 13 de Agosto de 2020
JIMENEZ CORDERO JOSE FILIMON	No cumple la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Diputación.
FELIZ DE SANCHEZ PRISCILIA MADELEINE	No cumple la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente



	a la Seguridad Social [...]. No está al corriente en Hacienda ni en Seguridad Social.
DAVILA VAZQUEZ CLAUDIO	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital.
CABEZON DEL RÍO AURELIO	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital.
VILLARES IRAZABAL ANGEL	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital.
BERMEJO TORTOSA TANIA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Diputación.
CELORRIO PACHECO JOSE MANUEL	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital. El domicilio fiscal está en Soria capital.
ESCRIBANO PASCUAL BRUNO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Diputación.
GALLARDO ARRIBAS ALBERTO	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital. El domicilio fiscal está en Soria capital.
GARCIA GARCIA Mª JESUS	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Hacienda.
GARCIA MARTINEZ MELCHOR	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital. El domicilio fiscal está en Calahorra.
HUERTA ORTEGA CRISTINA	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital. El domicilio fiscal está en Soria capital.
JIRANI OUHAMMOUCH ABDELOUAHED	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Hacienda y Diputación.
MARIN SARNAGO ALBERTO	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Hacienda.
MORENO LOZANO SUSANA	No cumple con la condición de beneficiario según el art. 13.2.e de la LGS de 17 de noviembre, en la que indica: <i>No podrán obtener la condición de beneficiario [...] en quienes concurra las circunstancias siguientes: e) No</i>

	<i>hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social [...].</i> No está al corriente en Diputación.
VALENTÍN BENITO IVÁN	No cumple la condición de beneficiario según la Base 2ª de la convocatoria puesto que no está ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital. El domicilio fiscal está en Soria capital.

#### **4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA PLAN DIPUTACIÓN 2020:**

##### **\* Arreglo del camino de la dehesa y otros en Centenera del Campo (Coscurita).**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Arreglo del camino de la dehesa y otros en Centenera del Campo (Coscurita)” (Obra núm. 88 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 20.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **5.- APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATACIÓN OBRAS PROYECTO LIFE RICOTÍ 2020:**

##### **\*Acondicionamiento de caminos y vallados ganaderos en Marazovel (Alpanseque).**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Acondicionamiento de caminos y vallados ganaderos en Marazovel (Alpanseque)” (Obra núm. 1 Proyecto Life Ricotí 2020), con un presupuesto de 30.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Acondicionamiento de caminos: camino Cabeza Majanos en Romanillos de Medinaceli, Camino de Fuentegelmes, Camino de Torrecilla y Senda de Bardos (Baraona).**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Acondicionamiento de caminos: camino Cabeza Majanos en Romanillos de Medinaceli, Camino de Fuentegelmes, Camino de Torrecilla y Senda de Bardos (Baraona)” (Obra núm. 2 Proyecto Life Ricotí 2020), con un presupuesto de 40.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**6.- DEJAR SIN EFECTO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE SORIA.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 10/02/2020, aprobó el Convenio de Colaboración con la Federación de Casas Regionales de Soria para la celebración de la vigésimo séptima Edición del Encuentro de Casas Regionales de Soria, a celebrar en Agreda.

Dada la situación generada por la pandemia del COVID 19 y las restricciones marcadas por las autoridades sanitarias para realización de actividades con un número elevado de participantes, el citado encuentro fue suspendido por los organizadores.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Cultura, de fecha 28/10/2020.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Dejar sin efecto el Convenio con la Federación de Casas Regionales de Soria para subvencionar el vigésimo séptimo Encuentro de Casas Regionales, por no celebrarse el citado evento.

## **7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “SANTA ISABEL”, AÑO 2020.**

Dada cuenta de escrito de la Directora del Colegio de Educación Especial “Santa Isabel” sobre renovación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Provincial de Educación de Soria y esta Diputación Provincial para el mantenimiento del citado Colegio de Educación Especial, para el ejercicio 2.020.

Visto el informe, de fecha 26/10/2020, emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor y la abstención del Sr. Pardo Capilla, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

*“La Cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la Cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de Mayo).*

*La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, ha asumido, a través del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", la escolarización de todos aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que son orientados hacia el mismo por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.*

*En el Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", se desarrollan actividades de índole pedagógica, con atención asistencial a los alumnos que lo necesitan. El Centro consta de Colegio y Residencia. En el Colegio se imparten dos etapas educativas: Formación Básica (5 niveles) y Formación Profesional Especial.*

*El Centro funciona de lunes a viernes, según el calendario escolar, en régimen de medio-pensionista para los alumnos de Soria – Capital, y de internado para los de Soria – Provincia y pueblos limítrofes a la misma.*

*La consecución de este objetivo obliga a la realización de cuantiosas inversiones (obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones y material del centro, gastos de funcionamiento, gastos de transporte de fin de semana, salarios de personal que atienden al alumnado, etc.)*

*Por otro lado, la Excm. Diputación Provincial de Soria, es consciente de la importancia y necesidad del "Centro Santa Isabel", único centro educativo de la provincia que atiende las necesidades de este alumnado proveniente de las distintas localidades de la provincia.*

*Dada la coincidencia de intereses entre la Excm. Diputación de Soria y*

*la Consejería de Educación en cuanto a la necesidad del sostenimiento del citado Centro, en beneficio de los alumnos con necesidades educativas especiales de la provincia, se hace necesario articular la colaboración entre las dos Administraciones con el fin de racionalizar el esfuerzo económico coincidente realizado por ambas.*

*En consecuencia, ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto;*

## **CLAUSULAS**

*Primero.- Objeto: El objeto de este Convenio es sentar las bases de la colaboración de la Diputación de Soria con la Dirección Provincial de Educación de Soria, para el mantenimiento del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel" durante el ejercicio de 2020.*

*Segundo.- Contribución y pago: La Excm. Diputación de Soria, aportará la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para financiar parte de los gastos ocasionados, con cargo a la partida 2020-32010-45380, una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.*

*Tercero.- Forma y plazo de justificación de la ayuda: Para que la ayuda otorgada quede íntegramente justificada, la Dirección Provincial de Educación de Soria, se compromete a presentar la siguiente documentación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2020:*

- 1. Certificado que acredite que la cantidad destinada se ha destinado íntegramente a la finalidad parra la que se otorgó y que La Dirección Provincial de Educación se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 2. Certificado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo al programa subvencionado.*
- 3. Relación detallada, firmada por el secretario, de los gastos efectuados por el Centro "Santa Isabel", desglosados en los conceptos reflejados en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E de 22 de enero de 1994). Los gastos realizados en el ejercicio deberán alcanzar la cantidad de 36.000,00 € dado que según se establece en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste obra o actividad subvencionada... " Siendo gastos relativos a edificios y otras construcciones; maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; luz; agua; gas-oil; basuras; productos de limpieza, etc ...*
- 4. Certificación en la que consten los alumnos matriculados en el Centro "Santa Isabel"· y su procedencia (Soria ciudad, zona rural provincia Soria provincia y otras provincias).*
- 5. Finalizado el ejercicio en curso, con anterioridad al 28 de febrero de 2021, se presentará memoria de actividad anual y certificado de derechos reconocidos, obligaciones y pagos realizados durante el ejercicio 2020.*

Cuarto.- Vigencia: El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2020.

El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2020.

Quinto.- Extinción, incumplimiento y reintegro: El presente convenio se extinguirá automáticamente por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de cumplir las obligaciones contraídas a su amparo.
- 2.- Finalización del plazo de vigencia.
- 3.- Incumplimiento de las cláusulas y condiciones por cualquiera de las partes firmantes, especialmente las obligaciones previstas en la cláusula tercera relativa a la "forma y plazo de justificación de la ayuda".

El incumplimiento de la obligación de la justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto.- Ley de Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Séptimo.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

## **8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SCHOLA NOSTRA.**

Se deja sobre la Mesa.

## **9.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GALERÍA DE ARTE CORTABITARTE.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 10/02/2020, se aprobó suscribir con la Galería de Arte Cortabitarte un convenio de colaboración para la difusión de las artes plásticas en la provincia de Soria, así como la ayuda a los jóvenes sorianos en su formación artística.

La cláusula Segunda, apartado A), dice: “*La Galería de arte Cortabitarte se compromete a:*

- a) *Realizar en su sede diferentes talleres infantiles o juveniles destinados a los alumnos de colegios e institutos de nuestra provincia. En los que se realizarán actividades formativas en las que los alumnos aprendan a disfrutar de las obras artísticas atendiendo también la parte creativa de los escolares”.*

La cláusula Tercera, dice: “*Pago y Justificación. La Diputación hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo: La justificación del presente deberá presentarse antes del 16 de octubre.*”

Dada la situación generada por la pandemia del Covid 19 y las restricciones marcadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la realización de actividades fuera de los centros educativos.

Vista la propuesta realizada por la Galería Cortabitarte para la realización de la actividad y el informe, de fecha 26/10/2020, de la Jefa de Sección del Departamento de Cultura.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Proceder a la modificación de las citadas cláusulas, en los siguientes términos:

*Clausula Segunda, apartado A): Realizar diferentes talleres infantiles o juveniles destinados a los alumnos de colegios e institutos de nuestra provincia. En los que se realizarán actividades formativas en las que los alumnos aprendan a disfrutar de las obras artísticas atendiendo también la parte creativa de los escolares.*

*Clausula Tercera: Pago y Justificación. La Diputación hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo: La justificación del presente deberá presentarse antes del 10 de diciembre de 2020.*

## **10.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA UNED SORIA.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 10/02/2020, se aprobó suscribir con la Asociación Cultural de la UNED un convenio de colaboración para la realización de actividades culturales y educativas que sirvan de complemento de las distintas disciplinas universitarias.

Dada la situación actual generada por la pandemia del COVID 19 y las restricciones marcadas por las administraciones competentes y vista la programación realizada en estos últimos meses por la Asociación Cultural de la UNED Soria.

Visto que dicho texto no ha sido rubricado por las partes interesadas, desde el Departamento de Cultura y Juventud se propone la modificación de la cláusula segunda apartado c), posponiendo la fecha de justificación del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

La modificación de la cláusula segunda, apartado c) que quedaría: “c.- *Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 30 de noviembre del año en curso...*”

### **11.- RECTIFICACIÓN ACUERDO Y CONCESIÓN AYUDA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2020.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 26/10/2020, acordó denegar a D. Leovigildo Bartolomé La Fuente la petición de ayuda por gastos básicos de vivienda (convocatoria publicada en el BOP núm. 72 de 24/06/2020), “*Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.*”

Visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales, de 29/10/2020, del que se desprende que la fecha de registro de la documentación requerida es de 08/10/2020 y por tanto estando la documentación remitida dentro de plazo y habiéndose comprobado que los gastos estarían correctamente justificados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*” Habiéndose apreciado que el solicitante presentó correctamente la documentación justificativa requerida y que la misma se encontraba dentro del plazo concedido y concurriendo las circunstancias señaladas en el art 109.1 de la ley 39/2015.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/10/2020 en lo que afecta a D. Leovigildo Bartolomé La Fuente.

Segundo.- Conceder una ayuda para gastos básicos de vivienda a D. Leovigildo Bartolomé La Fuente, con NIF \*\*\*6700\*\*, por importe de 350 € al reunir los requisitos de la convocatoria.



## **12.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Dada cuenta de los expedientes de devolución de garantías definitivas presentadas por Intervención para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Aprobar la devolución de las siguientes garantías definitivas constituidas por diversos adjudicatarios para responder de las obligaciones nacidas de sus respectivos contratos:

<b>ADJUDICACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
AQUAMBIENTE SERVICIOS S.A.U.	Explotación y mantenimiento Estaciones de depuración aguas residuales de Duruelo de la Sierra, Covaleta, Vinuesa y Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero.	34.478,15 €
HERNANDO Y DUEÑA, S.L.	Servicio de conservación de carreteras trabajos de vialidad invernal en carreteras provinciales, zona oeste.	1.000,00 €
RIGUAL, S.A.	Suministro camión 6x4 con equipo succionador-impulsor, para limpieza de obras de fábrica, redes de saneamiento fosas sépticas y depuradoras.	10.891,94 €
<b>TOTAL</b>		<b>46.370,09 €</b>

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formuló ningún ruego y pregunta.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día se sometió a consideración el siguiente asunto:

## **CONTESTACIÓN ESCRITO REMITIDO POR EL CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA-AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA SOLICITANDO ALEGACIONES U OBSERVACIONES A LA CONTRATACIÓN DEL CTR.**

Con fecha 27/10/2020, se ha recibido escrito en esta Diputación Provincial procedente del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia.

En dicho escrito se ruega proceda a remitir al Ayuntamiento las “alegaciones y observaciones” de los servicios jurídicos y técnicos de la Diputación de

Soria respecto de la documentación entregada en la última sesión, relativa a la contratación del CTR. En el escrito se añade que *“de existir esas alegaciones u observaciones, se hagan llegar a este ayuntamiento en el plazo de siete días desde el recibo de la presente comunicación”*

Este escrito no puede ser más desafortunado, porque desvirtúa la esencia de lo que debe ser un consorcio administrativo, al colocar a una de las administraciones consorciadas (a la Diputación) como un mero tercero al que se le escucha, se le da voz, pero nada más. Esta Diputación cree que la esencia de los consorcios es la colaboración. En nuestro caso, dos administraciones se han unido para gestionar intereses comunes, mejorando la eficacia y la eficiencia lo que redundará en un mejor servicio al ciudadano. Esta Administración cree que en un consorcio todos los acuerdos deben ser consensuados, más si cabe, cuando las aportaciones económicas son similares. Si una de ellas trata de imponer su voluntad sobre la otra amparándose en los estatutos, si una de ellas trata a la otra como a un tercero al que le abren plazos de audiencia en el asunto más relevante que se va a discutir en el mismo y que va a tener consecuencias presupuestarias relevantes, el consorcio pierde todo su sentido.

Esta Diputación Provincial por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/09/2020 ya puso de manifiesto su incomodidad con la actitud de imposición que se ha evidenciado en los últimos Consejos de administración, esgrimiendo los actuales estatutos que, parece, permiten imponer la voluntad de una de las partes (la del Ayuntamiento) en temas críticos, a la otra (la Diputación), lo que motivó la adopción del acuerdo al que nos hemos referido y que nos vemos en la obligación de reiterar.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Presidente del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del Servicio de tratamiento y reciclado de residuos urbanos de la provincia de Soria, que se incluya en la siguiente sesión que celebre el Consejo de Administración la adopción un pronunciamiento expreso sobre a quien corresponde la Presidencia del consorcio en el siguiente ejercicio presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Igualmente se solicita al Presidente del consorcio que se proceda al estudio y adaptación de los estatutos a la Ley 40/2015, y que en el marco de dicho estudio se aproveche para abordar algunas cuestiones, que a juicio de esta administración, no están funcionando de forma adecuada, como puede ser el caso del régimen de mayorías para la adopción de acuerdos establecida en el artículo 16 de los estatutos, ya que esta Administración considera que existen acuerdos que por su relevancia deben necesitar un consenso reforzado, como puede ser la aprobación de unos pliegos para gestionar el CTR, que puede dar lugar a cambios sustanciales tanto en la gestión como en el presupuesto, lo que afecta directamente a la actividad esencial del consorcio.

Tercero.- Por último se solicita que no se proceda a la adopción de

acuerdos que son esenciales para el desarrollo de las finalidades del consorcio hasta que no hayan adaptado los Estatutos a la normativa citada.

Cuarto.- Dicho lo anterior, queremos insistir en la idea fundamental que queremos transmitirles con este acuerdo: Si las decisiones no se adoptan por consenso entre ambos, el Consorcio carece de sentido.

La sesión termina a las 11,10 horas de la mañana. De todo lo cual como Secretario, doy fe.